



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO  
 REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 DEPARTAMENTO EDUCACION  
 SUB. DEPTO. JURIDICO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
 DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA  
 JUANA ADELINA MOLINA RIQUELME.- /

PARRAL, **17 Feb 2015**  
 DECRETO EXENTO Nº 1.641 /

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº 5583 de fecha 24 de septiembre de 2014.
- 2.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- Decreto Exento Nº 1108, de fecha 06.05.2008, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Los Tulipanes, suscrito con fecha 01 Abril de año 2008, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 4.- Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 5.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña JUANA ADELINA MOLINA RIQUELME.-

CONSIDERANDO:

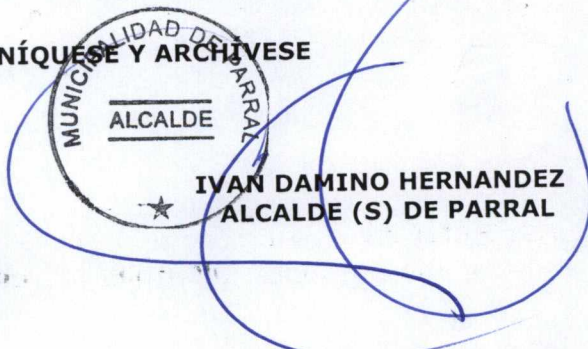
- 1.-Que, es necesario contratar personal para Sala Cuna Pasitos, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 16 de febrero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **JUANA ADELINA MOLINA RIQUELME**, C.N.I. Nº **14.028.592-7**, para cumplir funciones de Educadora de Párvulos para Sala Cuna Pasitos, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Educadora prestará los servicios contratados entre el **16 de Febrero del año 2015 y el 20 de Febrero del año 2015**, ambas fechas inclusive, durante **45 Horas cronológicas semanales**, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por el servicio prestado en el mes de Febrero la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$84.843.-)**, impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.062** "Jardín y Sala Cuna Pasitos", Administración de fondos de Tercero año 2015.-

  
 MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 SECRETARIA  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
 MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 ALCALDE  
**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
 ALCALDE (S) DE PARRAL



IDH/ARC/WBF/PMH/ABP/aog.-  
DISTRIBUCION:  
 1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- Archivo DAEM. 3.- Jurídico DAEM. 4.- Finanzas DAEM. 5.- interesado.  
 6.- Establecimiento.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
SUB. DEPTO. JURIDICO.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Febrero de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S) don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **JUANA ADELINA MOLINA RIQUELME**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones veintiocho mil quinientos noventa y dos guión siete (N° 14.028.592-7), domiciliada en 2 Sur 127, Población Arrau Méndez, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **JUANA ADELINA MOLINA RIQUELME**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Educadora de Párvulos para Sala Cuna "Pasitos", ubicada en sector Los Tulipanes, conforme a convenio de fecha 01.04.2008, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **45 Horas cronológicas semanales**, distribuidas de lunes a viernes.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, por el servicio prestado en el mes de Febrero la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$84.843.-)**, impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-


**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-


**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **16 de Febrero del año 2015 y el 20 de Febrero del año 2015**, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta el Departamento Administrativo de Educación Municipal y a lo dispuesto en el instructivo Traspaso de Fondos desde Junji a entidades sin fines de Lúcro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



★ **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su **Alcalde (S)** don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
C.N.I. N° 20.899.778-5



**JUANA ADELINA MOLINA RIQUELME**  
C.N.I. N° 14.028.592-7.-